

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Sabero (León).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sabero y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interior de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se dan normas para convocar concurso para la provisión de escuelas nacionales del Valle de Arán (Lérida).

Ilmo. Sr.: En tanto se llega a la reestructuración de las normas por las que habrá de regirse la provisión de escuelas nacionales del Valle de Arán, sujetas a régimen especial por el Decreto de 11 de marzo de 1925 (Gaceta del 12), y con el propósito de que las mismas sean regentadas de manera inmediata por Maestros pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La provisión en propiedad definitiva de las vacantes existentes o que se produzcan en las escuelas nacionales del Valle de Arán se efectuará mediante concurso de méritos, conforme a las normas que en la presente se contiene.

Segundo.—En el concurso podrán tomar parte todos los Maestros y Maestras pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario en activo servicio, o excedente en condiciones de reingresar que carezcan de nota desfavorable en su expediente y no se hallen sometidos a expediente gubernativo.

Tercero.—Las peticiones dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada y documentos que acrediten los méritos que aleguen. Al margen de sus instancias relacionarán los interesados por orden de preferencia las vacantes que aspiran a ocupar.

Cuarto.—En el plazo de cinco días siguientes al de la finalización del plazo de peticiones, la Delegación Administrativa de Lérida enviará los expedientes de los interesados al Inspector Especial del Valle de Arán, quien en el plazo de ocho días deberá formular el informe de cada uno de los peticionarios, elevándolos a la Dirección General con una relación de los aspirantes clasificados por orden de méritos, para que por la misma se proceda a la adjudicación de destinos.

Quinto.—Para la formación de la relación a que se hace referencia en el número anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Servicios al Magisterio Nacional Primario.
- Titulaciones.
- Méritos profesionales, valorándose con unidad de criterio tales elementos y ordenándose con arreglo a la suma de los mismos.

Sexto.—Los nombramientos que se efectúen para estas escuelas tendrán carácter de propiedad definitiva, ateniéndose en cuanto a la posesión a lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a efectos de su ulterior provisión.

Séptimo.—Aparte de los derechos inherentes de su condición de Maestros pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario destinados en escuelas nacionales, los nombrados para estas escuelas percibirán la remuneración especial por residencia que consigne el presupuesto y las cantidades que cada municipio acuerde.

Octavo.—De conformidad con las disposiciones que establecieron el régimen especial para la provisión de las escuelas nacionales en el Valle de Arán y sin que ello implique sanción para los interesados, la Inspección podrá proponer a la Superioridad el traslado de los Maestros a otras escuelas del mismo en que resulten más convenientes sus servicios.

Noveno.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se procederá a publicar la oportuna convocatoria para cubrir las vacantes existentes, conforme a las normas contenidas en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1966 por la que se crean Escuelas Oficiales de Formación del Profesorado de Enseñanzas de Hogar, a través de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se crean Escuelas Oficiales de Formación del Profesorado de Enseñanzas de Hogar, a través de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., procede su corrección en la forma siguiente:

Donde dice: «En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2168/1963, de fecha 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), debe decir: «En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2168/1960, de fecha 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de la Escuela Hogar en Constantina (Sevilla) a «Pujol, S. A.», de Madrid.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de septiembre último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de octubre de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, referente a la subasta de las obras de construcción de la Escuela Hogar en Constantina (Sevilla), grupo de 16 secciones, dormitorio alumnos, vivienda Conserje y 16 viviendas Maestros, verificada en 17 de diciembre de 1965 y adjudicada provisionalmente a «Pujol, S. A.», Bravo Murillo, número 60, Madrid;

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en reunión de 3 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Pujol, S. A.», Bravo Murillo, número 60, Madrid, en la cantidad líquida de 20.416.132,06 pesetas, una vez deducida la de 3.906.160,12 pesetas, a que asciende la baja del 16,06 por 100, hecha en su proposición, de la de 24.322.292,18 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses, y el de garantía el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Mascláns Aloy y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Mascláns Aloy y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad del recurso en cuanto a las productoras doña Rosa Camps Serra y doña Nieves Viltró Serra, debemos desestimar y desestimamos, absolviendo a la Administración de la demanda, el recurso interpuesto por las demás recurrentes al comienzo relacionadas contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 8 de noviembre de 1963, que estimó en parte el recurso interpuesto por la Compañía Anónima «Hilaturas de Fabra y Coats», sobre clasificación profesional, resolución que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos válida y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco S. de Tejada; José Arias; Luis Bermúdez; José S. Roberes; José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Secretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotación de Industrias, Comercio, Patentes, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotación de Industrias, Comercio, Patentes, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Anónima «Explotación de Industrias, Comercio y Patentes» contra resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de abril de 1963, referente a liquidación de seguros sociales de don Gerardo Escalada, disponiendo que se rectifique esa liquidación limitándola al período de 1 de mayo de 1958 a 19 de octubre de 1959; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Francisco S. de Tejada; José Arias; José María Cordero; Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutuality de Previsión Social «Santander-Mediterráneo», domiciliada en Burgos.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutuality de Previsión Social Santander-Mediterráneo», con domicilio en Burgos, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutuality de Previsión Social Santander-Mediterráneo», con domicilio social en Burgos, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.875.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de enero 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández-Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutuality de Previsión Social «Santander-Mediterráneo».—Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social «S.A.C.A.»», domiciliada en Sevilla.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social S.A.C.A.», con domicilio en Sevilla, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido

los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social S.A.C.A.», con domicilio social en Sevilla, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.876.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Señor Presidente de la «Caja de Previsión Social S.A.C.A.»—Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se concede la renovación de la autorización para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores y bombas medidoras de líquido a don Isidro Herreiz Brissot.

Visto el expediente promovido por don Isidro Herreiz Brissot, con domicilio en Barcelona (calle Batista, 7 y 9), en solicitud de renovación de la autorización que con fecha 25 de septiembre de 1958 le fué concedida para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores y bombas medidoras de líquidos marcas «Satán», «Hardoll», «Carbox» y «Droher», de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a don Isidro Herreiz Brissot la renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores y bombas medidoras de líquidos que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores y bombas medidoras de líquidos llevarán como diseño en un lado las letras «IHB» y del otro el número 128, que venía utilizando anteriormente.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se concede autorización por el plazo de cinco años a «Hispano Ljungamns, S. A.», para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores marca «Ljungamns» que repare por mediación de sus talleres, válida para todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por «Hispano Ljungamns, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, calle de Rosellón, 324 y 326, solicitando autorización por el plazo de cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos que repare por mediación de sus talleres,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

1.º Conceder a «Hispano Ljungamns, S. A.», autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en todos los aparatos surtidores marca «Ljungamns» que repare por mediación de sus talleres, válida para todo el territorio nacional y sin que suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque llevará como diseño de un lado la palabra LJUNGAMNS y del otro Barcelona y el número 6/66, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.